

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 202

22 de octubre de 2013

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	3
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4
Juzgados	
Teruel núm. 2	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	5
Alcañiz	6
Comarca del Maestrazgo	11
Azaila y Fuentespalda	14
Calamocha	15
Montalbán y Cantavieja	16
Utrillas.....	17
Comarca de Gúdar-Javalambre y Guadalaviar.....	26
Comarca del Bajo Martín.....	26
Castelserás.....	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 55.418

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2013-S-528

Dº Alasdair David Grand ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ALASDAIR DAVID GRAND

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de un Hostal Rural.

Término municipal del vertido: fuentespalda (Teruel)

El tratamiento depurador consiste en un desbaste de gruesos, equipo fosa - filtro y otra fosa séptica, situada en serie. Posteriormente el vertido se infiltra al terreno con un caudal de vertido de 435 m³/año.

Lo que se hace publico para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013.-El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 55.419

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2013-A-131

Maria Estrella Marzo Valero y José Antonio Marzo Valero han solicitado la concesión de un aprovechamiento de Aguas publicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Objeto: CONCESIÓN

Solicitantes: MARIA ESTRELLA MARZO VALERO Y JOSE ANTONIO MARZO VALERO

Cauce: Río MEZQUITA

Municipio de la toma: CUEVAS DE ALMUDEN (TERUEL)

Coordenadas de la toma en el río: UTMX: 682345; UTMY: 4507836 (HUSO 30T ED 50) Coordenadas de la toma en la acequia: UTMX: 682511; UTMY: 4507971 (HUSO 30T ED50)

Caudal máximo instantáneo: 11,6 l/s

Volumen máximo anual: 90 m³

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,006 l/s.

Destino: RIEGOS

El aprovechamiento consiste en la captación de las aguas del río Mezquita a través de la acequia de la Comunidad de Regantes El Caño de Cuevas de Almudén, mediante una cuba con depresor que transportara las aguas desde la acequia con destino al riego superficial de 4 ha de entinas truferas en la parcela 17 del polígono 535 y hasta una balsa de 80 m³ de capacidad situada en la parcela 21 del polígono 527, desde la que se distribuirán con destino al riego superficial de 1,7 ha de encinas truferas en la misma parcela, en el termino municipal de Cuevas de Almuden (Teruel)

Lo que se hace publico para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2013.-El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 55.482

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 242/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT contra la empresa PROYECTOS REFORMISTAS MUDEJAR S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, contra el auto de archivo de fecha 28-05-2013 manteniéndolo en todos sus términos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 188.3 y 191.4 c) 2º de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a PROYECTOS REFORMISTAS MUDEJAR S.L., y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en TERUEL, a tres de octubre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.465

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 66/13 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MARIA DEL CARMEN BENITO SANCHEZ, MARIA JESUS PEREZ ESTEBAN, MARIA JESUS PORTO PERRUCA contra la empresa NOVATEC INGENIERIA Y DESARROLLO SL, sobre CANTIDAD, se han dictado decreto de fecha 30.09.2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de los vehículos propiedad del apremiado NOVATEC INGENIERIA Y DESARROLLO SL que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal (27.919,32€), intereses (1.686,09€) y costas (2.810,16€) que asciende a 32.415,57 euros:

Tipo: TURISMO

Matrícula: 8159CLG

Marca: AUDI

Modelo: A3 2.0

nº de Bastidor: WAUZZZ8P44A006352

- Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 255 LJS) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

- Dejar los bienes embargados y reseñados en poder del administrador único de la ejecutada D. FRANCISCO JOSE GARCIA JURADO con DNI 30195935V, a quien se nombra desde este momento depositario de los mismos, haciéndosele saber que los bienes embargados, desde que se depositan, tienen la consideración de efectos o caudales públicos y que deberá custodiar el bien con la debida diligencia así como que deberá exhibir el bien en la condiciones que exija el/la Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4265 0000 36 0066 13 de la Entidad del Grupo Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación a la demandada NOVATEC INGENIERIA Y DESARROLLO SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su fijación en el tablón de anuncios de éste Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a treinta de septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.474

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 4 de octubre de 2013, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de octubre de 2013.-EI SECRETARIO DE GOBIERNO, Santiago Sanz Lorente.

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D. Domingo VICENTE EDO, con DNI núm. 18433058-F, Juez de Paz Sustituto de Mosqueruela (Teruel).

D. José Jacinto FANDOS CORTES, con DNI núm. 22639349-N, Juez de Paz Titular de Olba (Teruel).

D. Fernando GARRIDO MONTOYA, con DNI núm. 22537719-L, Juez de Paz Sustituto de Olba (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

D. Amado LIZAMA CEBRIÁN, con DNI núm. 18416020-N, Juez de Paz Sustituto de Bello (Teruel).

Núm. 55.420

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

DON IVÁN PARRA RUIZ, SECRETARIO DEL JDO. 1ª. INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al numero DECLARACION DE HEREDEROS 309/2013 por el fallecimiento sin testar de D. JOAQUIN GOMEZ COLAS ocurrido en Teruel, el día 9 de noviembre de 2012, promovido por Dª JOAQUINA LOPEZ CLEMENTE, esposa del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a veinticinco de Septiembre de dos mil trece.-El Secretario Judicial (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 55.483

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle para reajustar las rasantes del vial y de la plaza, eliminar el vial integrado en zona verde según proyecto del parque Botánicos, ampliar el ámbito del estudio de detalle para recoger la rampa frente a DGA y la prolongación de dos paseos peatonales del parque, nuevo diseño de la escalinata prevista de nueva construcción, modificar la posición de la apertura en muro de mampostería y crear otro nivel de meseta de la citada escalinata en el ámbito de la Manzana 7, Área 11.2.a C/ San Francisco y Manzana 10 Área 11.2.b Carretera Estación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Teruel, promovido por la mercantil "Inemay Resort, S.L." según documentación técnica redactada por D. José Luis Fuster Puchades, en el seno del expediente 40/2013-GU, con la siguiente prescripción derivada del informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel:

- Las dimensiones de los huecos del muro no forman parte del estudio de Detalle que se analiza. Para informar las dimensiones de los huecos se deberá remitir a esta Comisión el Correspondiente Proyecto Modificado. Sin embargo se avanza el criterio de que los huecos que se realicen en el muro sean de las dimensiones mínimas posibles.

Se recuerda que el nuevo muro deberá ser realizado con el material reaprovechado del antiguo muro.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, 08 de octubre de 2013.-Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

Núm. 55.475

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN Nº / 1316

DECRETO.- En Alcañiz a 30 de septiembre de 2013.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 313-143, De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente (ilegible).-Ante mí, El Secretario (ilegible).

* Año/: 2012

* Fecha.....: 30/09/13

* Expediente.....:

* Servicio/Area: Estadística

* Asunto.....: Bajas Oficio 313 143

* Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
BRINDUSAN * , DANIELA MARIA	18/06/2013	04/07/1974		X 06883402 P
DRUTA * , TRAIAN VASILE	02/07/2013	25/02/1968		X 06653051 W
FRANCISC * , NICOLAE	11/06/2013	07/08/1948		X 08054387 V
POPESCU * , MARIUS	20/06/2013	09/10/1966		X 05756988 L
RISTEIU * , NICOLAE CONSTANTIN	23/06/2013	25/11/1984		X 08557257 S
ROTARU * , ADRIAN	09/06/2013	10/03/1986		X 08610709 S
ROTARU * , IULIAN	09/06/2013	04/11/1983		X 08610721 G
SURDUCAN * , MARIUS	09/06/2013	23/07/1978		X 05836496 Q
TEPAR * , DUMITRU	02/07/2013	22/11/1963		X 06731023 G
TURCU * , SIMONA MARIA	09/07/2013	01/11/1975		X 06375665 L
VORNICU * , MARIUS FLORIN	07/07/2013	22/03/1991		X 09512568 K

Alcañiz a 30 de septiembre de 2013.-El funcionario responsable (ilegible).

Núm. 55.476

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN Nº / 1317

DECRETO.- En Alcañiz a 30 de septiembre de 2013.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 413-143,
De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (ilegible).-Ante mí, El Secretario, (ilegible).

* Año/: 2012

* Fecha.....: 30/09/13

* Expediente.....:

* Servicio/Area: Estadística

* Asunto.....: Bajas Oficio 413 143

* Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
ADOCHITEI *, KOLEA CLAUDIU	25/07/2013	02/05/1989		X 09350460 V
BREJE *, IULIAN	01/08/2013	20/07/1982		X 06697195 D
CINCORA *, DANIEL	29/07/2013	03/09/1968		X 09262898 Q
DEJAN *, MARIOARA SIMONA	21/07/2013	23/02/1975		X 06731024 M
FARKAS *, SEBASTIAN ADRIAN	28/07/2013	27/06/1982		X 06834390 D
FRATILA *, SORIN ILIE	31/07/2013	10/10/1993		X 09244406 Q
KISS *, GERGELY ATTILA	01/08/2013	21/03/1981		X 06573712 J
LACATUS *, IOAN	15/07/2013	08/06/1959		X 09526761 T
MACCAGLIA *, GIANNI	06/08/2013	13/08/1957		X 08750483 H
MURESAN *, LUCIAN LIVIU	28/07/2013	10/06/1978		X 06917951 B
RUS *, LIVIU	07/08/2013	05/07/1958		X 06883395 R
SIRBU *, IOAN	25/07/2013	29/10/1972		X 09408373 Q
SIRBU *, MARIA DANIELA	25/07/2013	14/12/1975		X 09719321 G
SLAWEK *, JAROSLAW	26/07/2013	01/02/1973		X 08040944 Y
TOMASSI *, PIERINO	06/08/2013	12/02/1955		X 09262812 E
ZAMPARO *, SANDRO	06/08/2013	14/07/1969		X 04691648 Q

Núm. 55.583

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para formación de bolsa de empleo para contratación temporal de Técnicos de Educación Infantil para cubrir necesidades temporales.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado la convocatoria y las bases que regirán la creación de bolsa de trabajo para contratación temporal de Técnicos de Educación Infantil para cubrir necesidades temporales.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz a quince de octubre de dos mil trece.-EL ALCALDE, Juan Carlos Gracia Suso

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES**1.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en el puesto de Técnico de Educación Infantil (RPT nº 113)

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Educación Infantil o Magisterio en la especialidad de Educación infantil.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en el BOPTE, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurren las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada por los mismos medios que la provisional. De no presentarse escritos de subsanación o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1er ejercicio: Contestar a un cuestionario tipo test de entre 60 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Las preguntas de la parte general del programa no superarán 1/3 del total de preguntas del cuestionario.

Para superar el ejercicio deberán ser contestadas correctamente al menos el 50% de las mismas. Las preguntas contestadas de forma errónea penalizarán con -0,25 puntos. La calificación obtenida, a razón de 1 punto por respuesta correcta, será trasladada a una escala de 0 a 10, de forma que todas las preguntas contestadas de forma correcta será un 10. Al resultado así obtenido se le aplicará una reducción del 40% que será el resultado final de la prueba.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios. Tan sólo una vez publicadas las calificaciones se procederá por el Presidente y Secretario del Tribunal a identificar a los aspirantes que hayan superado el cuestionario y pasen a la prueba práctica.

2º ejercicio: Pruebas prácticas. Accederán a la misma exclusivamente los 20 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el cuestionario. Consistirán en la resolución del o los supuestos prácticos que planee el Tribunal relacionados con las funciones del puesto. En el supuesto de ser varias pruebas podrán realizarse en el

mismo día o en días sucesivos. Cada una de las pruebas de que conste este ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos. Para superar cada prueba deberá alcanzarse la puntuación mínima de 7. La puntuación total de la fase práctica será la resultante de aplicar el 60% a la media de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una.

La calificación final de la fase de oposición será la media de la suma de las calificaciones del 1er y 2º ejercicios.

Solo se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El resultado final del concurso se obtendrá de la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, y en su caso tarjeta de identidad o permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, fotocopia del documento acreditativo de la titulación exigida, de la experiencia laboral previa y de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los DIEZ días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se reciban por correo en fecha posterior a la indicada, salvo aquellas presentadas por procedimiento administrativo siempre que se haya acreditado dentro del plazo indicado su remisión, mediante fax justificativo de tal extremo dirigido al Ayuntamiento y acompañado del correspondiente resguardo acreditativo

El modelo de instancia a presentar se incorpora como Anexo II a esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

7- TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

En el anexo I figura el programa de temas a que deberá ajustarse el ejercicio de la oposición

8.- BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no regulado por la misma, por las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel del 27 de septiembre de 2013 y que pueden consultarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.alcañiz.es (empleo público).

9.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

10.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

Temario de materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978: Principios y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional.
3. El Municipio. Elementos que lo integran. Competencias municipales.
4. La organización municipal. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los Organos Colegiados municipales.
5. Normas fundamentales reguladoras de la función pública. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes; régimen disciplinario.
6. El procedimiento administrativo local: fases del procedimiento. Recursos.
7. Formas de la acción administrativa. El servicio público local. Formas de gestión.
8. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases y régimen jurídico. Protección de los bienes.
9. La contratación en la Administración Local: clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.
10. El Presupuesto Municipal: Contenido y estructura, elaboración y aprobación, ejecución y modificación.

Temario de materias específicas:

- 1.-Elementos del currículo de la etapa de Educación infantil. Diferentes niveles de concreción curricular. El currículo de la Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 2.-Autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación infantil Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.
- 3.-Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación infantil.. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación infantil, medios didácticos y tecnológicos.
- 4.-Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del ambiente escolar.
- 5.-Temas transversales en Educación Infantil.
- 6.-La evaluación en la Educación infantil. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
- 7.-Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación infantil.
- 8.-Relaciones afectivas madre-hijo. El Apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
- 9.-El desarrollo cognitivo de 0-2 años. Periodo sensorio motor.
- 10.-El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.
- 11.-Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años
- 12.-Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
- 13.-Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
- 14.-El papel del Técnico Superior de Educación infantil en la intervención educativa.
- 15.-El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el Primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
- 16.-La Literatura Infantil
- 17.-El desarrollo de la Creatividad en la Educación Infantil.
- 18.-El Juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.
- 19.-Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
- 20.-La intervención educativa en la infancia maltratada.
- 21.-Relaciones e interacción familia-escuela.
- 22.-La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.
- 23.-El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
- 24.-Atención a la diversidad. Integración escolar. Las necesidades educativas especiales en la Educación infantil. Adaptaciones curriculares individualizadas.
- 25.-La expresión gestual y corporal en la Educación infantil.
- 26.-La expresión plástica y el lenguaje icónico en la Educación infantil.
- 27.-Nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse.
- 28.-Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.
- 29.-Desarrollo psicomotor. Estimulación Temprana.
- 30.-El desarrollo social en Educación infantil.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , dirección de correo electrónico: y teléfono móvil/fijo:

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación depara cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la selección de para atender necesidades temporales.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 55.586

COMARCA DEL MAESTRAZGO

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2013-2014, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.

I.- OBJETO.-La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición dos plazas de profesor de educación de adultos para la Comarca del Maestrazgo, sujeta a régimen laboral, a dos tercios de Jornada y a media jornada respectivamente para el curso académico 2013-2014

Dicho programa se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas correspondientes al ejercicio 2012 a 2013 por los Ayuntamientos integrantes de La Comarca del Maestrazgo.

II.- REQUISITOS.-Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan en el momento de presentación de las instancias correspondientes, los requisitos siguientes,:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

-No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario.

- Estar en posesión del máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas o del Certificado de aptitud pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados de Magisterio. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

-Estar inscrito en el INAEM o INEM en situación de desempleo o mejora laboral.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán remitidas por los interesados al Registro General de La Comarca del Maestrazgo durante el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

-Instancia dirigida al Presidente de la Comarca del Maestrazgo (Anexo I), que incluya los siguientes datos:

* Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

* Fotocopia compulsada del DNI.

* Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

* Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

* Currículum vitae.

* Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

* Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

Las fotocopias deberán ser legalmente compulsadas.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Los posteriores anuncios en referencia a la presente convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de La Comarca del Maestrazgo.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución motivada, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios que se publicarán en el Tablón de Anuncios de La Comarca. En esta publicación se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y subsanación de errores. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva resolución ni nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la convocatoria

V.- TRIBUNAL.- Con el fin de valorar los méritos de los aspirantes, se constituirá un tribunal calificador compuesto por cinco vocales: dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel, y dos representantes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, y un representante de La Comarca del Maestrazgo, siendo Presidente del mismo el vocal de mayor edad, y Secretario el de menor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal elevando un acta que tendrá carácter vinculante y que se publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

A.- OPOSICIÓN.- El Tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener cinco puntos mínimo para pasar a la fase de concurso

TEMARIO

1/ La Constitución Española de 1978.

2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

3/ El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

4/ El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos.

Comunicaciones y notificaciones.

5/ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).

6/ Ley 16/2002, de 28 de Junio de Educación permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de julio de 2002).

7/ Orden de 16 de agosto de 2000, sobre Organización de Centros Docentes (BOA de 23 de Agosto de 2000).

8/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

BOP TE Número 168 4 de septiembre de 2012.

9/ Psicología del adulto.

10/ Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

B.- FASE DE CONCURSO.- Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

B1.- Experiencia en EPA (máximo 3 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados: 1 punto)

- -Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

B2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 3 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados: 0,5 puntos).

- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,042 puntos

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Primaria o Secundaria, Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En el caso de

que exista empate en relación a los criterios de valoración de este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado relativo a la experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la entidad correspondiente, o bien mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo debidamente registrados en la oficina de empleo, debiendo adjuntar a los mismos informe de Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente a la vida laboral del aspirante.

C.- FORMACIÓN.-

C1.- Curso de postgrado en EPA: 2 puntos

C2.- Curso o seminario de formación inicial en EPA: 0,50 puntos.

C3.- El nivel medio (Grado Medio) de las escuelas oficiales de idiomas se valorará con 0,50 puntos y el nivel avanzado (Grado superior) con 1,00 puntos.

Otras formaciones en materias relacionadas que, a juicio del Tribunal tengan aplicación en la educación de personas adultas por cada crédito (10 horas): 0,05 puntos.

C4.- Cursos de informática, por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos.

La puntuación máxima en el apartado C3 será de 3 puntos. En el mismo apartado se valorarán todos los cursos, seminarios y similares que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. No se valorarán aquellos cursos o seminarios en los cuales no se haga constar la duración de las horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la fecha de duración en horas o crédito de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

D.- TITULACIÓN.

-Por doctorado: 3 puntos

- Por Licenciatura: 2,50 puntos.

- Por Diplomatura: 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso. En caso de existir empates, se resolverá mediante una entrevista personal.

Los horarios de la clase serán pactados con cada alcalde de la corporación en atención a la disponibilidad de los alumnos, profesor y entidad contratante. Los gastos ocasionados por el desplazamiento a los distintos municipios serán sufragados por la persona encargada de impartir las clases del programa de adultos.

VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.-Las funciones serán las siguientes:

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

La contratación será de carácter laboral temporal por servicio determinado, con la modalidad de dos tercios de jornada y media jornada y se extenderá desde el día en que se señale en la resolución del procedimiento selectivo hasta el día 30 de junio de 2014, siendo formalizada por La Comarca del Maestrazgo, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Personal Laboral de La Comarca del Maestrazgo, aplicándose supletoriamente el Convenio Colectivo de las Empresas de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y en concreto, el epígrafe de "Profesor de Educación Permanente de personas Adultas" vigente a la celebración del contrato objeto de las presentes Bases.

Los gastos de dietas y desplazamientos que se originen en el puesto de trabajo a desempeñar, no serán sufragados por la Entidad Comarcal.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II.

VIII- CONTRATACIÓN.-Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes aprobados, y a la firma de los correspondientes contratos laborales. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen de derecho laboral hasta el 30 de junio de 2014. Si no tomasen posesión de su puesto en el plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En ese caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud del cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza.

IX.- NOTIFICACIONES.-Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de La Comarca del Maestrazgo, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1 1986 de 18 de abril, así como por los arts. 78 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cantavieja ,10 de octubre de 2013.- El Presidente (ilegible).

Núm. 55.585

AZAILA

Debiendo de proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto y de conformidad con lo que establece el artículo 5.2 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz se abre un plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y reúnan los requisitos legales.

Azaila a 16 de octubre de 2013.-EL ALCALDE, Adolfo Tesán Bielsa.

Núm. 55.477

FUENTESPALDA

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 26 de Septiembre de 2013, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Agua potable, Alcantarillado, recogida de basuras, Mesas y sillas, Animales, Rodaje, y Vados, referidos todos ellos al ejercicio de 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública¹, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos correspondiente al año 2013, en:

Localidad: _____ Fuentespalda
Oficina de Recaudación: _____ Ayuntamiento
Plazo de Ingreso: _____ Dos meses
Horario: _____ Oficina

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Caja Rural de Teruel, IberCaja y Caja3

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Fuentespalda, a 26 de Septiembre 2013.-El Tesorero, Javier Boix Bel.

Núm. 55.498

CALAMOCHA

**TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO
NOTIFICACION COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA**

Por resolución del Alcalde núm. 477/2013 de fecha 8 de octubre de 2013 se ha aprobado y dispuesto la exposición pública del

- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Hostelería mensual (septiembre 2013) y del Canon de saneamiento de la C.A. Aragón del mismo período.
- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Industria mensual (septiembre 2013) y del Canon de saneamiento de la C.A. Aragón del mismo período.
- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable Hostelería trimestral (3ºT/2013) y del Canon de saneamiento de la C. A. Aragón del mismo período.

y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable Hostelería mensual (septiembre 2013), Industria mensual (septiembre 2013) y Hostelería trimestral (3ºT/2013); y el correspondiente Canon de saneamiento del mismo período se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago de recibos no domiciliados se realizará en las oficinas de Ibercaja en la cuenta restringida 2085-3945-45-0100800101; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico- administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.
- No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico- administrativa.

Núm. 55.484

MONTALBÁN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras

Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 3er Trimestre de 2013

Por resolución del Alcalde Nº 273/2013 de fecha 4 de Octubre de 2013 se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 3er trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 55.307

CANTAVIEJA

El día 28 de octubre 2013 tendrá lugar bajo mi presidencia o delegado, en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos que a continuación se indican:

- Clase de aprovechamiento: MADERAS.
- Monte núm. 105, denominado "EL PINAR".

* Lote número 3 - Año 2013

- Madera en pie.
* Especie: Pino Silvestre.
* Nº de Pies: 750
* Volumen: 294,00 m³ con corteza.
* Precio unitario: 27,00 €/m³, no incluido el IVA aplicable.
- Tasación base: 7.938,00 €, no incluido el IVA aplicable.
- Precio índice: 9.922,50 €, no incluido el IVA aplicable.
Fianza definitiva: 5 % importe adjudicación.
En las cantidades señaladas no está incluido el 12% de IVA.
- Clase de aprovechamiento: MADERAS.
- Monte núm. 104, denominado "LA MUELA MONCHEN".
Lote número 6 - Año 2013

- Madera en pie.
* Especie: Pino Silvestre.
* Nº de Pies: 675
* Volumen: 300 m³ con corteza.
* Precio unitario: 27,00 €/m³, no incluido el IVA aplicable.
* Precio Tasación base: 8.100 €, no incluido el IVA aplicable.
* Precio índice: 10.125,00 €, no incluido el IVA aplicable.
Fianza definitiva: 5 % importe adjudicación
En las cantidades señaladas no está incluido el 12% de IVA.

PLIEGO DE CONDICIONES

En la subasta será necesario el reintegro del 15% del valor de la madera al Fondo de Mejoras.

Condiciones Facultativas: Regirá el vigente Reglamento de Montes y Pliego de condiciones facultativas para regular la ejecución del disfrute publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 71 de fecha 13/06/1975.

Leñas de Copa: Quedan excluidas del aprovechamiento.

Plazo de ejecución del disfrute: Será de 18 meses.

Limpieza de la zona de corta: La zona de corta quedará limpia de todos aquellos productos procedentes del aprovechamiento que tenga un volumen igual o superior a 3 centímetros.

Extracción de Madera: El peso por eje que han de soportar las vías de servicio para la extracción de los productos será igual o inferior al fijado por la carretera que reciba el tráfico procedente del monte.

Forma de pago: por medio de aval bancario o importe del 100% del importe de la adjudicación a la entrega de las condiciones económico – administrativas.

Carácter del Contrato: El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cantavieja, hasta las doce horas del día 28 de Octubre de 2013 y deberán ir acompañadas de:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema siguiente:

D mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. número ... En nombre propio o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ... de fecha ...tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Cantavieja a doce horas y diez minutos del día 28 de octubre de 2013.

En caso de quedar desierta la subasta, tendrá lugar una segunda el décimo día hábil siguiente al que se haya celebrado la primera, en idénticas condiciones y sin que tenga lugar previo aviso.

Cantavieja, 20 de septiembre de 2.013.-EL ALCALDE, Ricardo Altabás Tena.

Núm. 55.445

UTRILLAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Utrillas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por distribución de agua, Servicios de alcantarillado y Recogida domiciliaria

de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN PERIODO DE RECAUDACIÓN ORDENANZAS:

Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Servicio de Alcantarillado

Distribución de agua potable

Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 1 de agosto de 2013, que dice así:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 29 de julio de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013, para la modificación las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por distribución de agua, servicios de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, en lo referente a periodicidad de cobro, estableciéndose la misma cada tres meses, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por distribución de agua, servicios de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, en lo referente a periodicidad de cobro, estableciéndose la misma cada tres meses, con la redacción de los artículos modificados que a continuación se recoge:

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Artículo 16

El cobro de la tasa, se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O. de la Provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá sobre las reclamaciones presentadas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Dicho padrón servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 11

El cobro de la tasa, se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O. de la Provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá sobre las reclamaciones presentadas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Dicho padrón servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

RECOGIDA DOMICILIARIO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 11

El cobro de la tasa, se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Muni-

cipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O. de la Provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá sobre las reclamaciones presentadas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Dicho padrón servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

2.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley de Administración Local en Aragón y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el B.O. de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Para el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de modificación de las ordenanzas mencionadas aprobando definitivamente la modificación de las mismas, el cual será ejecutivo una vez hayan sido publicado y el texto íntegro de la Ordenanzas modificadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Todo lo cual, el Ayuntamiento acuerdo aprobarlo por unanimidad.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS

TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 139 de la Ley 7/99 de Administración Local en Aragón y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: Al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

1. Cuotas de servicio o mínimo de consumo 15 m³. mensuales tanto en domicilios particulares como usos industriales..... 1,49 euros.

Variables referidas a un mes

De 16 m3. a 40 m3. ptas/m3 en domicilio particulares	0,20 euros
De 41 m3. en adelante en domicilios particulares	0,46 “
De 16 m3. en adelante en usos industriales	0,26 “
2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán:	
Por cada vivienda o local comercial	121,00 euros
3. La colocación o sustitución de contadores	
	3,00 euros

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Cuando no se pueda realizar la lectura del contador por avería del mismo, se tomará el consumo del período anterior.

Cuando no se pueda realizar la lectura del contador, se facturará por el mínimo consumo, acumulándose la diferencia para la siguiente facturación.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O. de la Provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá sobre las reclamaciones presentadas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Dicho padrón servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES**Artículo 18**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 19**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efectos de 1 de octubre de 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL.- La modificación de esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2013, cuyo anuncio fue publicado en el B.O. de la Provincia núm. 161, correspondiente al día 26 de agosto de 2013. Se considerará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de exposición pública no se formulan reclamaciones contra la misma, conforme a lo señalado en el art. 140 d) de la Ley 7/99 de la Ley de Administración Local en Aragón.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
FUNDAMENTO Y REGIMEN****Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 139 de la Ley 7/99 de Administración Local en Aragón y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,r) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por servicio de matadero, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- A) La prestación del servicio mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal.
 - B) La conexión a la red general, una vez constatado que se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.
 - C) La utilización del camión Municipal, para eliminar obstrucciones en la red de vertidos.
2. El servicio será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

DEVENGO

Artículo 3

1. El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando tenga lugar la acometida efectiva, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

1.- Por cada unidad de vivienda o local:

a) Viviendas,..... 11,72 euros

b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales. 14,42 “

2.- Cuota de conexión, por cada vivienda o local..... 120,20 euros

3.- Por utilización del camión municipal para eliminar obstrucciones en

la red de vertidos, cada hora 60,10 euros

Cuando sea requerido el servicio, una vez comprobado que el atranque se encuentra en zona privada, el interesado ingresará en el Ayuntamiento previamente la cantidad de 90,15 euros, que se considerarán a cuenta del importe que resulte por el tiempo de camión empleado.

Artículo 8

Las cuotas se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El cobro de la tasa, se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O. de la Provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá sobre las reclamaciones presentadas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Dicho padrón servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efectos de 1 de julio de 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL.- La modificación de esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2013, cuyo anuncio fue publicado en el B.O. de la Provincia núm. 161, correspondiente al día 26 de agosto de 2013. Se considerará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de exposición pública no se formulan reclamaciones contra la misma, conforme a lo señalado en el art. 140 d) de la Ley 7/99 de la Ley de Administración Local en Aragón.

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 139 de la Ley 7/99 de Administración Local en Aragón y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo será por semestres.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Viviendas de carácter familiar, al año 57,62 Euros

Por cada establecimiento industrial o comercial:

- Bares, cafeterías o establecimientos de características similares, al año 138,02 “

- Hoteles, fondas, residencias, etc, al año 165,32 “

- Locales industriales y comerciales, al año..... 124,36 “

- Supermercados , al año..... 871,76 “

Recogida realizada en Barrio Parras de Martín:

- Viviendas de carácter familiar, al año 56,06 “

Artículo 8

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio, se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El cobro de la tasa, se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el reglamento general de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Trimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el B.O. de la Provincia. Transcurrido el plazo de exposición al público, se resolverá sobre las reclamaciones presentadas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Dicho padrón servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor el 1 de octubre de 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL.- La modificación de esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2013, cuyo anuncio fue publicado en el B.O. de la Provincia núm. 161, correspondiente al día 26 de agosto de 2013. Se considerará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de exposición pública no se formulan reclamaciones contra la misma, conforme a lo señalado en el art. 140 d) de la Ley 7/99 de la Ley de Administración Local en Aragón.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Utrillas, a 3 de octubre de 2013.-El Alcalde, José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 55.466

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Por la presente se da publicidad a los convenios de colaboración suscritos en 2013 entre la Comarca de Gúdar-Javalambre y los Ayuntamientos de Sarrión, Rubielos de Mora y Mosqueruela para la financiación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo ubicadas en los referidos municipios.

La cuantía total de los tres convenios suscritos asciende a 62.000,00 € distribuyéndose del siguiente modo.

MUNICIPIO	IMPORTE
SARRIÓN	19.000,00 €
RUBIELOS DE MORA	19.000,00 €
MOSQUERUELA	24.000,00 €
TOTAL	62.000,00 €

Mora de Rubielos, 02 de octubre de 2013.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 55.584

GUADALAVIAR

Visto el expediente para la celebración del matrimonio civil entre D. Juan Fernández Parrilla y D^a Maite Lahuerta Dobón, a celebrar el próximo día 26 de Octubre de 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil.

Visto lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones conferidas en la vigente legislación, art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 30 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

PRIMERO.- Delegar, en el Ilmo. Sr. Concejal D. Jorge Soriano Serrano, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil entre Juan Fernández Parrilla y Maite Lahuerta Dobón, el día 26 de Octubre de 2013.

SEGUNDO.- Autorizar la utilización del Salón de Actos del Ayuntamiento el día 26 de Octubre de 2013.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para su exposición pública, conforme a lo establecido en el artículo 196.1 del R.O.F.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria a celebrar y al interesado a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la lima. Sra. Alcaldesa, Dña Begoña García Belenchon, en Guadalaviar a 03 de Octubre de 2013, de lo que como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa, Begoña García Belenchón.-Ant mí, El Secretario, Pablo E. Guillén Campos.

Núm. 55.499

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

Mediante decreto de Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador, y servicios del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2013. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca, sitas en calle Carretera Alcañiz, 72, de Híjar.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del

padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: El pago en periodo voluntario tendrá lugar a partir del día siguiente de la finalización de la exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas de Ibercaja, Caja 3 (Caja de Ahorros de la Inmaculada), Banco Santander y Caja Rural de Teruel.

Híjar, a treinta de septiembre de 2013. — El presidente, Antonio del Río Macipe.

Núm. 55.506

CASTELSERÁS

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras, Tercer Trimestre de 2013.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Tercer Trimestre de 2013.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8-10-2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al Tercer Trimestre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Castelserás a 8-10-2013.-La Alcaldesa (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.